

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A PARA LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "ZONA DE BARROS"

1. NORMAS GENERALES.

1.1.- Número de plazas y sistema de provisión. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de oposición libre 1 plaza de Dinamizador/a deportivo/a mediante contrato laboral a duración determinada (baja por paternidad), para el Servicio Social de Atención Social Básica "Zona de Barros".

1.2.- La plaza convocada se cubrirá mediante contrato laboral a jornada completa y dedicación exclusiva, hasta la reincorporación del titular de su baja paternal.

1.3.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán al Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, y las normas de esta convocatoria.

1.4.- Se constituirá una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado todas las pruebas, válida por un periodo de seis meses desde la terminación del presente proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación de las personas aspirantes en las listas de espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en el primer ejercicio, prueba tipo test.
- 2) Mayor puntuación en el segundo ejercicio, caso práctico.
- 3) En caso de persistir el empate, se resolverá mediante el sistema establecido en la base octava.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del/la aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el/la aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.

2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el protocolo de actuación emitido para el cumplimiento de este Decreto, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación:
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciatura correspondiente
 - En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.
- e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas/os a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de la presentación de la oferta de empleo.

3. FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Las funciones serán las establecidas para el cumplimiento de la ORDEN de 3 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura. Artículo 7. Cualificación profesional y funciones de los dinamizadores/as y coordinadores/as del Programa de Dinamización Deportiva.

La contratación será a jornada completa, en horario a establecer con la Mancomunidad de Servicio Social De Atención Básica “Zona de Barros” de acuerdo con las necesidades del servicio, pudiendo este ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente, para adaptarse a las necesidades del mismo.

El periodo de prueba inicial será de un mes.

La retribución bruta mensual, será la estipulada en el Decreto como salario base para esta categoría profesional.

4. SOLICITUDES. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PLAZAS.

4.1. Forma: Las instancias solicitando formar parte en estas pruebas selectivas, se presentarán en el registro electrónico de todos los ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad “Zona de Barros” o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el modelo anexo II.

4.2. Plazo de Presentación: del 06 al 13 de noviembre de 2024, ambos inclusive

4.3. Derechos de Examen: No se establecen derechos de examen.

4.4. Documentación a presentar:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Fotocopia del permiso de conducir B
- Documentos de los méritos alegados
- Certificado de Vida laboral

Los documentos originales se exigirán solo a la persona que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Para ser admitido/a a las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base tercera, referidas a la finalización del plazo de presentación de instancias y aporten la documentación solicitada.

5.2. Publicación lista provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, el SR. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, al igual que el resto de anuncios del proceso selectivo, se publicará en los tablones físicos y/o electrónicos de los que disponen los ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad y contendrá relación nominal de las personas aspirantes admitidas y excluidas e indicación de las causas de la exclusión y plazo de subsanación de los defectos.

5.3. Publicación lista definitiva. En el término de 5 días hábiles desde que terminase el plazo de subsanación de errores, se publicarán en los tablones de anuncios antes referidos, resolución elevando a definitiva la lista provisional, con la inclusión de aquellas personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones. La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. El tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera, establecida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo; estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, 60 de Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015 de 8 de Abril de la Función Pública de Extremadura y estará compuesto por:

- Presidente. Un dinamizador deportivo de la Mancomunidad
- Vocales. Dos dinamizadores deportivos de la Mancomunidad.
- Secretaría: El secretario de la Mancomunidad, que tendrá voz, pero no voto

Todos los cargos deberán contar con su respectivo suplente.

La composición concreta del tribunal se determinará en la lista definitiva de opositores admitidos en el proceso.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas de aquellas pruebas en las que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a las mismas.

Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as funcionarios/as públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado tribunal.

Las decisiones se adoptarán por mayoría

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

El Tribunal de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior a la plaza convocada.

6.2. Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

6.3. Recusación. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. Actuación del Tribunal. El tribunal no podrá constituirse sin la presencia del presidente y del secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan en aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Revisión de resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJERCICIOS.

El procedimiento de selección estará formado por dos fases, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto. Las fases consistirán en la realización de Pruebas de Aptitud y posterior Valoración de Méritos, en las que se observarán los Principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En el proceso selectivo solo se tendrán en cuenta aquellas

circunstancias probadas documentalmente y aportadas antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

7.1. OPOSICIÓN

7.1.1. Primera prueba. Consistirá en contestar a un cuestionario de 25 preguntas tipo test, relativas a los temas incluidos en el Anexo I, en un tiempo máximo de 45 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por tres respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta.

El cuestionario contendrá además 5 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba de selección.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de 5 puntos para superarla, pasando a la segunda prueba, en todo caso, las personas que obtengan las 10 mejores notas en esta fase, salvo en caso de empate que se aumentarán en las que correspondan.

Cada respuesta acertada tiene un valor de 0,4 puntos. Ni las respuestas erróneas ni las preguntas en blanco penalizarán.

7.1.2. Segunda Prueba. Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico, preparado por el Tribunal, sobre los cometidos propios de la plaza que se convoca. Se dará un plazo de 60 minutos para su desarrollo. Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de 5 puntos para superarla.

7.2. Calendario de realización de pruebas. La fecha, hora y lugar de la celebración del ejercicio se dará a conocer en la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

7.3. Si por circunstancias excepcionales se hubiese que modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del ejercicio deberá publicarse en los tablones de anuncios de los que disponen los Ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad "Zona de Barros".

7.4. CONCURSO

Se valorarán los méritos a que se refiere la convocatoria y que encuentren documentalmente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias y cuyos títulos o acreditación hayan sido emitidos por organismo oficial y con capacidad de certificar, y con arreglo al siguiente baremo:

7.4.1. Experiencia: Hasta 1,5 puntos.

- Por servicios prestados como Dinamizador/a Deportivo en Programas de Dinamización Deportiva de Extremadura, por cada mes trabajado 0.10 puntos. Para ser tenido en cuenta este mérito será necesario presentar fotocopia del contrato, y vida laboral.

- Por servicios prestados como monitor deportivo, en otros programas diferentes al de Dinamización Deportiva en instituciones públicas, por cada mes trabajado 0.05 puntos.

En todos los casos anteriores, si los contratos no fuesen a jornada completa, se le contabilizará la puntuación proporcionalmente a la jornada que presenten los mismos. Para poder valorar la experiencia profesional, las/os aspirantes deberán entregar en la fecha de presentación del plazo de solicitudes, contrato de trabajo o certificado de empresa en el que se detalle las actividades realizadas durante la contratación y vida laboral.

7.4.2. Formación. Hasta 1,5 puntos

- Por títulos de entrenador de Fútbol:
 - Técnico deportivo Superior: 1 puntos
 - Técnico deportivo Grado Medio: 0,75 puntos.
 - Técnico deportivo Ciclo inicial: 0,5 punto.

- Por diplomas de entrenador:
 - Nivel III (Profesional o UEFA PRO):0,25 puntos.
 - Nivel II (Avanzado o UEFA A): 0,20 puntos.
 - Nivel I (Básico o UEFA B): 0,15 puntos.
 - Nivel 0 (monitor): 0,10 puntos

7.5. Llamamiento y orden de actuación de las personas aspirantes. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en un llamamiento único.

Salvo los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos/as en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/a aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resultó de conformidad con el sorteo celebrado a tal efecto por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y publicado en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8. CALIFICACIÓN.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, en la puntuación de dos o más aspirantes, para determinar el orden que les corresponde, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación según el siguiente orden: en primer lugar, teniendo en cuenta los resultados de la prueba teórica. Si persistiera el empate, se tendría en cuenta las personas con mejor nota la parte práctica, en caso de continuar el empate la valoración de las personas con titulación específica en fútbol.

Si fuera necesario se recurriría al sorteo.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de seleccionados/as se establecerá de mayor a menor puntuación.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en los tablones de anuncios de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad, el resultado de la oposición en que aparezca los resultados finales y el nombre y apellido de la persona candidata que resulte seleccionada, que se elevará con el acta, al Sr. Presidente de la Mancomunidad para la formalización del correspondiente contrato que, en todo caso, tendrá carácter laboral con un periodo de prueba de 1 mes.

La persona aspirante propuesta, presentará en la Secretaría de la Mancomunidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

En este caso, el Sr. Presidente formalizará el contrato con la siguiente persona aspirante en la lista, y así sucesivamente.

9. INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse



PRESIDENCIA: Santa Marta, Plaza de la Constitución, 3 Tlfno.: 924690117

CIF: P – 0600015 - B

Aceuchal – Albuera (La) – Almendral - Corte de Peleas - Entrín Bajo – Santa Marta –Solana de los Barros – Torre de Miguel Sesmero - Villalba de los Barros

el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normativa de general aplicación.

Santa Marta, a fecha de la firma digital. El Presidente, Eduardo Jiménez Martín. Ante mí, el Secretario, Jesús M.^a Nieto Pérez.

ANEXO I

TEMARIO DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

1. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
2. Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura.
3. Orden de 03 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura.
4. Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Deportes por la que se establecen las bases por las que han de regirse los juegos deportivos extremeños y los juegos extremeños del deporte especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE:			
APELLIDOS:			
FECHA NACIMIENTO:			
NIF:		TELÉFONO:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		CP:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

SOLICITA:

El abajo firmante solicita ser admitido/a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Dinamizador Deportivo de la Mancomunidad "Zona de Barros" y Declara bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos.

En.....a.....de.....de 2024

Fdo.- _____

Protección de datos: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Mancomunidad Zona de Barros con sede en la localidad de Santa Marta (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría de la Mancomunidad "Zona de Barros", Ayuntamiento de Santa Marta (Badajoz), plaza de la Constitución, 1, 06150 Santa Marta (Badajoz).